

*República de Panamá*

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. **1078** –ADMPanamá, **30 de abril** de 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos que se encontraban en trámite al 11 de marzo de 2020 en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que fue ordenada mediante las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020 y AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020 y se exceptúan aquellos trámites que se realicen en el ejercicio de la función fiscalizadora o a través de medios electrónicos o digitales.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad infecciosa denominada “**COVID-19**”, como Pandemia debido a la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas y las consecuencias ocasionadas;
2. Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete ha declarado el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa “COVID-19”, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta Pandemia;
3. Que mediante Providencia de 11 de marzo de 2020, por recomendación del Ministerio de Salud, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos cerró las oficinas ubicadas en el Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, los días **12 y 13 de marzo de 2020**, a fin de realizar una limpieza profunda en las instalaciones, suspendiéndose los términos procesales para tales días;
4. Que a través de los Decretos Ejecutivos No.472 y 489 de 13 y 16 de marzo de 2020, se ha ordenado extremar las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS);
5. Que por medio de la Resolución AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020, esta Autoridad Reguladora ordenó la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos que se encontraban en trámite en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a partir del **lunes 16 de marzo hasta el martes 7 de abril de 2020**, sin que ello implicara el cierre de las oficinas de la Autoridad;
6. Que mediante Resolución AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, esta Autoridad Reguladora prorrogó la suspensión de los términos indicada en el considerando anterior hasta el **jueves 30 de abril de 2020**, sin que ello implicara el cierre de las oficinas de la Autoridad, para salvaguardar y proteger la integridad y bienestar de la población, en virtud de que la situación de salud pública se mantenía;
7. Que mediante Decreto Ejecutivo No.409 de 17 de marzo de 2020, ampliado con el Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, se extendió el **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, a las veinticuatro (24) horas al día, exceptuando, entre otros, al personal del Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), a la industria dedicada a la producción de energía, telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio y televisión;
8. Que aun cuando a la fecha se mantiene el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional debido a la situación de salud en el país, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha habilitado el Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) y ha aprobado otros procedimientos transitorios que le permitirán, de manera digital y remota,

Resolución AN No.1078 – ADM  
30 de abril de 2020  
Página 2

continuar sus funciones de regulación y fiscalización de los servicios públicos, así como la recepción de reclamaciones de clientes;

9. Que sin embargo, aún se mantiene un gran número de trámites, actuaciones y procesos en las distintas direcciones y departamentos de la ASEP, tales como: investigaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionadores y sus recursos, solicitudes de arbitraje, peticiones que se adelantaban por el procedimiento administrativo general y sus recursos y demás actuaciones administrativas que requerían el cómputo de términos, los cuales no han podido ser adelantados toda vez que los mismos iniciaron al amparo de procedimientos que no contemplaban la posibilidad de su gestión a través de medios electrónicos y digitales; por lo que para garantizar el debido proceso administrativo, se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos para dichos trámites, actuaciones, procesos y recursos, como fue ordenado en las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020 y AN No. No.1076-ADM de 3 de abril de 2020;
10. Que los numerales 29 y 16 de los artículos 20 y 21 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, establecen entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y su Administrador General, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS** solo en aquellos procesos administrativos y recursos que se encontraban en trámite al 11 de marzo de 2020 en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, medida que fue ordenada en las Resoluciones AN No.1072-ADM de 13 de marzo de 2020 y AN No.1076-ADM de 3 de abril de 2020, **hasta el lunes 18 de mayo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de la Autoridad.**

Esta medida implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelantaba la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**SEGUNDO: EXCEPTUAR** de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución a los actos administrativos y las actuaciones administrativas desarrolladas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el ejercicio de la función fiscalizadora, y durante el período de Emergencia Nacional, así como las actuaciones llevadas a cabo a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), aquellas llevadas dentro de los expedientes administrativos que cuenten con un procedimiento transitorio aprobado por esta Autoridad Reguladora que permita el trámite de manera electrónica o digital, así como la recepción de reclamaciones de clientes.

**TERCERO: REITERAR** a los usuarios, concesionarios y sus apoderados que pueden utilizar los medios informáticos y tecnológicos para intercambiar información de sus respectivos procesos o trámites con las distintas dependencias de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**CUARTO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.409 de 17 de marzo de 2020, ampliado con el Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

